



## AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos que en fecha 22 de mayo de 2026 ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado con nº 125 convocatoria para la selección como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de **turno libre** y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, **de DOS (2) plazas** vacantes en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Administrativa.

El contenido de dichas bases fue aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2026 y **publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47 de fecha 11 de marzo de 2026**, y extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº91 de fecha 14 de mayo de 2026.

Las solicitudes se presentarán en el **plazo de veinte días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de la sede electrónica se remitirán al siguiente enlace: <https://surl.li/mtydyz>

### **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CUBRIR DOS (2) PLAZAS VACANTES EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA COMO ADMINISTRATIVOS MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.**

#### **PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por turno libre mediante el sistema de **concurso-oposición** de DOS PLAZAS de **Administrativos** como funcionarios de carrera vacantes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), identificada con los códigos **104212 y 104220** (Gestión Tributaria) y adscritas al puesto de trabajo de la RPT de **Administrativos**, encuadrada en la **Escala de Administración General, Subescala Administrativa** pertenecientes al **Grupo C Subgrupo C1**, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 publicada en el B.O.P. de Cádiz nº. 242 de 22 de diciembre de 2023.

#### **SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública;





Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y lo dispuesto en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2.2.- La plaza ofertada se cubrirá de acuerdo a lo propuesto en estas bases. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la promoción a un número superior de aprobados al de la plaza convocada, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, según lo establecido en el artículo 61.8 del Texto Refundido de EBEP, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

### **TERCERA. - PUBLICACIONES.**

3.1. Las presentes Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Asimismo, se publicará en extracto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial del Estado se publicará anuncio de cada convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de instancias haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

3.2. Una vez realizadas las publicaciones anteriores incluida la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones, bastando con su publicación en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

3.3. Finalizado el proceso selectivo, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **CUARTA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

4.1. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria, resulta necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.





- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller o titulación declarada legalmente equivalente. A efectos de equivalencias de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en materia de títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiéndose aportar la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se reconozca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se reconozca.

4.2. Para poder ser admitidos al proceso selectivo, será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en el apartado anterior en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera incurrir por inexactitudes o falsedades de la misma. Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

4.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

#### **QUINTA. - SOLICITUDES.**

5.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud (ANEXO II) y autobaremo (ANEXO III) habilitado al efecto, que se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en horario laboral, así como en la página web del propio ayuntamiento y presentar la solicitud en la forma establecida.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

5.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del horario hábil de la Oficina de Registro, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

5.4. A la solicitud de admisión se adjuntará la siguiente documentación:





- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del Título académico exigido para participar en la convocatoria.
- c) Anexo III de autobaremación de méritos, Sin los documentos justificativos de los méritos incluidos en la autobaremación **ya que se aportarán por los candidatos que hayan superado las pruebas según lo establecido en las presentes bases.**

5.5. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionario de carrera.

5.6. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional e identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas, excluidas y desarrollo de la convocatoria.

#### SEXTA. - LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

6.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de quince días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de **cinco días hábiles** para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedara elevada a definitiva.

6.2. En el caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación y en ella se fijará lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

6.3. La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vida administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley





39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SEPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un **presidente/a, tres vocales y un secretario/a**, todos con voz y voto, a designar por el presidente de la Corporación. No podrán formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los altos cargos, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2.015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todos los casos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

7.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2.015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

7.5. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o tramites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

#### OCTAVA. - SISTEMA DE SELECCIÓN.

8.1.- El procedimiento de selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de **concurso oposición**, conforme a lo dispuesto en las presentes bases y su normativa aplicable, siendo el valor de la fase de oposición el 60 % de la puntuación total y la fase de concurso el 40% del valor total. Así mismo dentro de la fase de oposición, dentro de su valor total, el 60,00% corresponderá al teórico (primer ejercicio) y el 40,00 % al caso práctico (segundo ejercicio).

#### NOVENA. - FASE DE OPOSICIÓN.

9.1.- Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba con dos ejercicios. La prueba se realizará el mismo día.





### Primer ejercicio: Tipo test.

Todos los aspirantes deberán contestar una prueba tipo test con 50 preguntas más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si se estimasen más impugnaciones por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas de esta primera prueba versarán sobre los temas recogidos en el Anexo III de estas bases. El tiempo para la realización del ejercicio lo determinará el Tribunal.

Corrección del ejercicio: Cada pregunta acertada sumará 0,20 puntos, por cada pregunta no acertada se restará 0,20 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

### Segundo ejercicio: Supuesto práctico. Tipo test.

Todos los aspirantes deberán responder un supuesto práctico elaborado por el Tribunal, éste estará relacionado con el temario específico recogido en el Anexo III de estas bases y contestar una prueba tipo test con 10 preguntas más 2 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 10 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si se estimasen más impugnaciones por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas de esta primera prueba versarán sobre los temas recogidos en el Anexo III de estas bases. El tiempo para la realización del ejercicio lo determinará el Tribunal.

Corrección del ejercicio: Cada pregunta acertada sumará 2 puntos, por cada pregunta no acertada se restará 0,5 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección

Todos los aspirantes deberán responder un supuesto práctico elaborado por el Tribunal, éste estará relacionado con el temario específico recogido en el Anexo III de estas bases. El tiempo para la realización del ejercicio lo determinará el Tribunal.

9.2.- Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición. **Dicha lista irá ordenada por orden alfabético y tendrá nota de corte que, en su caso, será la que haya obtenido el aspirante número 50, si lo hubiere.**

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de **cinco días** hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.





Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación.

El presente proceso selectivo constituirá una bolsa de trabajo para aquellos aspirantes que hayan superado la nota de corte en la fase de oposición, en el orden de puntuación y para cubrir vacantes, sustituciones, renunciaciones, u otras situaciones contempladas en la ley

#### **DECIMA. - FASE DE CONCURSO. (40% de la nota total)**

10.1 La fase de Concurso no tiene carácter eliminatorio y tendrá una valoración máxima de **40 puntos**, en base a los siguientes méritos:

##### **A). - Antigüedad (máximo 20 puntos):**

Se valorará el tiempo de servicio efectivo prestado en las distintas Administraciones Públicas, a razón de:

- Por cada mes completo de servicios prestados como personal laboral, funcionario de carrera o interino, en puestos relacionados con la plaza convocada de la misma categoría y grupo, se puntuará con 0,85 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como personal laboral, funcionario de carrera o interino, en puestos relacionados con la plaza convocada con inferiores categorías y grupos, se puntuará con 0,45 puntos.

##### **B). - Formación (máximo 15 puntos):**

Los cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la formación continua directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un **máximo de 15 puntos** según la siguiente escala de baremo:

- Menos de 10 horas: 0,10 puntos, máximo 10 cursos o jornadas.
- De 10 a 29 horas: 0,15 puntos, máximo 15 cursos o jornadas.
- De 30 a 59 horas: 0,20 puntos, máximo 20 cursos o jornadas.
- De 60 a 99 horas: 0,40 puntos, sin límite de cursos o jornadas.
- Más 100 horas: 0,60 puntos, sin límite de cursos o jornadas.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

##### **C). - Otros méritos (máximo 5 puntos):**

- Por ejercer como Tutor laboral en módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo Ciclos Formativos / Universidades, relacionados con el puesto o plaza a la que se opta, por Alumno: 0,50 puntos por cada actuación.





- Por estar en posesión de título universitario oficial de Licenciatura o Grado universitario, distinto del exigido como requisito para participar en el presente procedimiento selectivo: 1,00 puntos por cada titulación.
- Por estar en posesión de título universitario oficial de Máster directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria: 1,50 puntos por cada Master.
- Por estar en posesión de título oficial de Doctor/a directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria: 2,00 punto por cada Doctorado.
- Por haber superado proceso selectivo para una plaza de funcionario de carrera/interino o personal laboral para la administración en los últimos 5 años: 2,00 puntos por cada proceso superado (siendo, para estos casos, valido para su acreditación las resoluciones de los tribunales).

10.2 La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados A), B), y C).

10.3 Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en el **Anexo III** de autobaremo, dichos méritos se acreditarán una vez finalizada la oposición y habiendo superado la nota de corte. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no autobareados por el aspirante. Dicha autobareación vinculará la revisión que efectuó el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por las personas aspirantes.

10.4 En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de Oposición.

#### **UNDÉCIMA. - LISTA DE APROBADOS.**

11.1.- Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de **cinco días** hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

11.2.- Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y elevada con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

#### **DUODECIMA. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

12.1.- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera nombrará personal funcionario de carrera a la/las persona/as que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los





requisitos exigidos en la convocatoria conforme a la propuesta de nombramiento elevada por el órgano de selección. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz. 12.2.- Los aspirantes nombrados como funcionarios de carrera deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale dentro de los **QUINCE** días naturales o un **MES** si cambia de localidad de residencia, siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **TRIGÉSIMA. - NORMAS FINALES.**

13.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, y el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

13.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.3.- Se reserva a la potestad de interpretación de las presentes bases al Tribunal Calificador.

## **ANEXO I - TEMARIO**

### **PARTE GENERAL**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3.- La Corona: sucesión, regencia y tutela. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5.- El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6.- El Poder Judicial. Principios Generales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 7.- El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8.- El régimen local: significado y evolución histórica. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.





Tema 9.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

Tema 10.- La provincia: elementos, organización y competencias provinciales.

Tema 11.- La organización municipal: órganos necesarios y órganos complementarios.

Tema 12.- El ordenamiento jurídico-administrativo (I): El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. Tipos de disposiciones legales.

Tema 13.- El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración y límites.

Tema 14.- Los recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

Tema 15. Las Ordenanzas Fiscales: contenido, elaboración, publicación y publicidad.

### PARTE ESPECIFICA

Tema 16.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El interesado en el procedimiento. La capacidad de obrar. Identificación y firma. Normas generales de actuación.

Tema 17: La iniciación del procedimiento administrativo: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 18.- La instrucción del Procedimiento administrativo. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados.

Tema 19.- La ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 20.- La terminación del procedimiento administrativo. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. Los recursos administrativos.

Tema 21.- El acto administrativo: concepto, elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 22.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.





Tema 23. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I): naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos.

Tema 24. EL Impuesto sobre Bienes Inmuebles (II): base imponible. Base liquidable. Cuota. Devengo y periodo impositivo. Gestión del impuesto.

Tema 25. EL Impuesto sobre Actividades Económicas (I): naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos.

Tema 26.- EL Impuesto sobre Actividades Económicas (II): cuota tributaria y tarifas del impuesto. Periodo impositivo y devengo. Gestión del impuesto. Delegación de competencias en materia de gestión censal.

Tema 27.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 28.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del impuesto.

Tema 29.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I): naturaleza y hecho imponible. Beneficios fiscales. Sujetos pasivos. Gestión del impuesto.

Tema 30.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (II): Base imponible. Cuota. Periodos impositivos y devengo. Gestión del impuesto.

Tema 31.- Tasas y sus clases. Régimen jurídico.

Tema 32.- La recaudación tributaria: concepto, iniciación y terminación de la recaudación en periodo voluntario. La recaudación en periodo ejecutivo. Iniciación del procedimiento de apremio: providencia de apremio y su notificación. Interés de demora y recargos del periodo ejecutivo.

Tema 33.- El embargo de bienes y derechos. Diligencias de embargo y práctica de los embargos. Principios inspiradores, orden de embargo, notificaciones en materia de embargo. Bienes y derechos embargables y anotaciones preventivas. Motivos de oposición al embargo.

Tema 34.- Extinción de Las deudas. El pago. La prescripción. Otras formas de extinción de Las deudas tributarias: enumeración y régimen jurídico. Aplazamiento y fraccionamiento de pago: Régimen jurídico.

Tema 35. La función pública Local. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de La condición de funcionario. Selección y provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. El personal Laboral. El personal eventual.





Tema 36. Derechos y deberes de Los funcionarios públicos locales. Derechos Retributivos. Vacaciones, permisos y Licencias. Régimen disciplinario.

Tema 37- Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados: los actos separables. Perfeccionamiento y formalización de Los contratos administrativos. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 38.- La seguridad social. Regímenes. Altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores. La incapacidad temporal: situaciones, beneficiarios y prestación económica. Pago delegado y pago directo. La incapacidad permanente: grados y prestación. Jubilación Ordinaria.

Tema 39- La igualdad de género en La administración pública. Políticas de igualdad de género. Disposiciones generales.

Tema 40- Transparencia en la actividad pública: Sujetos; Publicidad activa; acceso a La información pública y ejercicio del derecho, régimen de impugnaciones.

FDO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

